

Cipolletti, 12 de enero de 2026.-

Atento la naturaleza de las presentes y conforme lo dispuesto por el art. 19 de la L.O., habilítese la feria judicial.-

**VISTO:** Que llegan las presentes actuaciones remitidas por la Comisaría, en virtud de la denuncia que formulara **la Sra. E.A.L.**, caratuladas como **L.A.E. C/ A.A.F. S/ VIOLENCIA** (Expte. N°CI-00071-F-2026); y

**Y CONSIDERANDO:** los hechos denunciados en sede policial, conforme acta de denuncia de fecha 9/1/2026 ; de conformidad con lo normado por el art. 140, ss. y ccdtes. de la Ley 5396; **RESUELVO:**

**DISPONER la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO del Sr. A.F.A.** a la persona y residencia de la **Sra. E.A.L.**, debiendo mantenerse alejado a una distancia no menor a 500 mts., por el término de 90 días de notificada la presente y/o hasta tanto acredite el denunciado el abordaje psicoterapéutico que abajo se dispone, de los lugares en que se encuentren y/o transitén sean públicos o privados. Asimismo deberá abstenerse de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, que no fuere por la vía legal correspondiente. **NOTIFIQUESE CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS.**

**INTÍMESE al mismo a dar estricto cumplimiento a la medida dispuesta**, bajo apercibimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constarse que medie clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). **NOTIFIQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS.-**

**OFÍCIESE a la Comisaría de Policía pertinente** a fin de hacerle saber que en autos se ha dispuesto la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del **Sr. A.F.A.** respecto de persona y residencia de la **Sra. E.A.L.**, como así también de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre, por una distancia de 500 mts., haciéndole saber al personal policial que en caso que se constate que el **Sr. A.F.A.** se encuentra incumpliendo la misma deberá procederse a labrar las actuaciones correspondientes y dar intervención a la Unidad Fiscal correspondiente en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 del CPF). Asimismo, deberá dar inmediato aviso a esta judicatura a fin de analizar la aplicación de otras medidas (arts.

153 y 154 del Código Procesal de Familia).

A su vez, **DISPONGO LA REALIZACION DE RONDINES PERIODICOS en el domicilio de la Sra. E.A.L. sito en calle R.C.1. de esta Ciudad por el término de veinte (20) días**, haciéndole saber al personal policial que antes del vencimiento del plazo ordenado deberá informar los hechos acontecidos durante el desarrollo de la misma, indicando si considera que debe mantenerse la misma. Deberá además acudir en forma inmediata ante el requerimiento de la nombrada, en caso que se denuncie el incumplimiento de la medida. A tal fin, OFICIESE.

**HÁGASE SABER a la Sra. E.A.L.** que en caso de requerir una renovación de los rondines, deberá solicitarlo antes del vencimiento del plazo, mediante la presentación en la causa, con asistencia letrada.

**Hágase saber al denunciado** que deberá realizar el abordaje psicoterapéutico que impone la ley 3040 (y su modificatoria), debiendo concurrir al Servicio de Salud Mental del Hospital que corresponda a su domicilio. Acreditada que sea su realización y su resultado favorable, podrá solicitar el levantamiento de las medidas. NOTIFIQUESE.-

**Hágase saber a las partes que para la sustanciación del proceso** deberán contar con patrocinio letrado, pudiendo e caso de carecer de recursos a fin de abonar un abogado particular de su confianza, acudir al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), presentándose en horario de atención al público, de Lunes a Viernes de 7:30 hs a 13:30 hs. en la mesa de entrada del C.A.D.E.P sita en calle Roca 599 1º PISO, TEL FIJO 5678300 INTERNOS 100 Y 110, WHATSAPP 0299-156311684, a fin de solicitar el turno para el asesoramiento pertinente. Notifíquese.

Asimismo, se le hace saber a las partes que **las cuestiones vinculadas a los hijos en común deben ser canalizados por la vía judicial prevista al efecto**. Notifíquese.-

**Cúmplase con los despachos ordenados, por OTIF.-**

En caso que la cédula dirigida a las partes arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero de los mismos, y proceda a notificarlos de las medidas dispuestas en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia.

Se AUTORIZA a la OTIF a notificar las medidas dispuestas en forma telefónica, por correo electrónico y/o disponer y practicar las medidas correspondientes a tal fin.-

Dra. Marissa L. Palacios  
Jueza de Feria